

CUT: 55403-2018



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1403-2018 - ANA- AAA- CH.CH.

Ica,

03 AGO. 2018

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 55403-2018, seguido por la Municipalidad Distrital de San Juan – Lucanas – Ayacucho, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;



Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante escrito del visto, el señor José Luis Andrade Silva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, consistentes en la captación de las aguas superficiales de la quebrada “Tinquiccocha” y el manantial “Salviachayocc”, en el distrito de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para el riego de las tierras agrícolas de los sectores de Saccca, Candelaria, Jatumpampa y Santa Rosa del mismo distrito, adjuntando, entre otros, los instrumentales que obran a folios 01 al 46 de los actuados;



Que, mediante Carta N° 432-2018-ANA-AAA-CHCH/AT, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, remitió al señor José Luis Andrade Silva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan, las observaciones planteadas al Estudio de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del Proyecto “Mejoramiento del servicio de agua para el sistema de riego en los sectores de Saccca, Candelaria, Jatumpampa y Santa Rosa del distrito de San Juan, provincia de Lucanas-Ayacucho”, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación, bajo apercibimiento de declarar en abandono y/o desestimarse por incumplimiento, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Informe Técnico N° 022-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR, el Área Técnica de esta Dirección señala que a la fecha el señor José Luis Andrade Silva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan, no ha cumplido con absolver las observaciones señaladas, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido, sin haber obtenido respuesta alguna, por lo que recomienda declararse el abandono del procedimiento, en aplicación del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, según lo dispuesto por el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando un administrado incumpla algún trámite que le haya sido requerido, y que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. En el presente caso se advierte que la Carta N° 432-2018-ANA-AAACHCH/AT, fue notificada válidamente con fecha 14.05.2018, que concedió un plazo de diez (10) días hábiles, venciendo el 28.05.2018. A la fecha se ha constatado que se ha producido la paralización del procedimiento por un plazo mayor a los treinta (30) días, que señala la norma, y en atención a lo indicado por el Área Técnica, corresponde emitir el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 822-2018-ANA-AAA.CHCH-A, el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde declarar el abandono del procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, solicitado por el señor José Luis Andrade Silva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 55403-2018, seguido por el señor José Luis Andrade Silva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios, de la quebrada "Tinquiccocha" y el manantial "Salviachayocc", ubicado en el distrito de San Juan, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Juan – Lucanas – Ayacucho, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha